Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Gema García de Balaguer
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 71-81 que concede una pensión del Estado al señor Américo Pérez Mércedes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY No. 71-87

CONSIDERANDO: Que el señor Américo Pérez Mercedes ha prestado servicios al Estado Dominicano, durante un período initerrumpido de más de 35 años, en el desempeño de diversos cargos en la administración pública, que comprenden desde la humilde posición de Mensajero de Correos y Telecomunicaciones, hasta las altas funciones de Diputado al Congreso Nacional en el año 1963 y luego en el período 1966-1970, rindiendo una ardua y meritoria labor en favor de los mejores intereses de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que el señor Américo Pérez Mercedes se encuentra padeciendo quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo según certificados médicos anexos, y carece en absoluto de respaldo económico que le permita subsistir decorosamente, como corresponde a un ex-legislador, además de su labor oficial prestada con honestidad, seriedad y laboriosidad durante más de tres décadas,

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$1,000.00 (mil pesos oro) mensualmente, al señor Américo Pérez Mercedes, ex-legislador.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos..

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 72-87 que asigna el nombre de "Lic. Leoncio Ramos" a la calle que actualmente tiene el nombre de "Interior C", del ensanche Mirador Norte de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 72-87

CONSIDERANDO: Que el licenciado Leoncio Ramos Jerez, fue un distinguido ciudadano que dedicó su vida al estudio y enseñanza del Derecho dominicano en las aulas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la más antigua Universidad del Nuevo Mundo;

CONSIDERANDO: Que el profesor Ramos Jerez dejó varias obras de Derecho, entre ellas una de Derecho Penal que constituye el único texto en su género existente en el país;

CONSIDERANDO: Que el licenciado Ramos Jerez también ocupó importantes funciones públicas, entre ellas la de Senador, Diputado, Juez de la Suprema Corte de Justicia, Juez de la Corte de Apelación de Santo Domingo y Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo;

VISTA la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 9 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.